

DECISIONES

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 7 de mayo de 2013

por la que se adaptan mensualmente a partir del 1 de agosto de 2011 hasta el 1 de junio de 2012, los coeficientes correctores aplicables a las retribuciones de los funcionarios, agentes temporales y agentes contractuales de la Unión Europea destinados en terceros países

(2013/244/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 336,

Visto el Estatuto de los Funcionarios de la Unión Europea y el régimen aplicable a los demás agentes de la Unión, establecidos por el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n^o 259/68 del Consejo ⁽¹⁾, y, en particular, el artículo 13, párrafo segundo, de su anexo X,

Considerando lo siguiente:

- (1) Las estadísticas de que dispone la Comisión muestran que la variación del coste de la vida en determinados terceros países, calculada según el coeficiente corrector y el tipo de cambio correspondiente, ha superado el 5 % desde la última fijación de los coeficientes correctores aplicables a las retribuciones, pagadas en la moneda del país de destino, de los funcionarios, agentes temporales y agentes contractuales de la Unión Europea destinados en terceros países.
- (2) De conformidad con el artículo 13, párrafo segundo, del anexo X del Estatuto, procede adaptar los coeficientes correctores mensualmente, con efecto a partir del 1 de agosto, 1 de septiembre, 1 de octubre, 1 de noviembre y 1 de diciembre de 2011 y del 1 de enero, 1 de febrero, 1 de marzo, 1 de abril, 1 de mayo y 1 de junio de 2012.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Los coeficientes correctores aplicables a las retribuciones de los funcionarios, agentes temporales y agentes contractuales de la Unión Europea destinados en terceros países, pagadas en la moneda del país de destino, se adaptarán para los países indicados en el anexo. Este contiene once cuadros mensuales que precisan los países afectados y las sucesivas fechas de aplicabilidad para cada uno de ellos.

Los tipos de cambio utilizados para el cálculo de estas retribuciones se fijan con arreglo a las Normas de Desarrollo del Reglamento Financiero ⁽²⁾ y corresponden a las fechas correspondientes mencionadas en el párrafo primero.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 7 de mayo de 2013.

Por la Comisión

El Presidente

José Manuel BARROSO

⁽¹⁾ DO L 56 de 4.3.1968, p. 1.

⁽²⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

ANEXO

Agosto de 2011

LUGAR DE DESTINO	Paridad económica agosto de 2011	Tipo de cambio agosto de 2011 (*)	Coefficiente corrector agosto de 2011 (**)
Benín	639,0	655,957	97,4
Bielorrusia	3 838	7 116,11	53,9
Chad	756,5	655,957	115,3
Georgia	1,561	2,36590	66,0
India	44,31	62,8840	70,5
Kenia	83,54	129,752	64,4
Liberia	1,467	1,42600	102,9
Malawi	169,9	217,528	78,1
Mauricio	31,10	40,5968	76,6
Mozambique	30,25	38,5900	78,4
Nicaragua	16,76	32,1014	52,2
Siria	48,30	68,7600	70,2
Sri Lanka	111,7	157,915	70,7
Sudán	3,610	3,99934	90,3
Tanzania	1 277	2 238,61	57,0
Trinidad y Tobago	6,634	9,08750	73,0
Uruguay	23,84	26,4790	90,0
Venezuela	5,027	6,12417	82,1
Vietnam	14 308	29 354,2	48,7

(*) 1 EUR = x unidades de la moneda nacional, excepto USD para: Cuba, El Salvador, Ecuador, Liberia, Panamá, República Democrática del Congo y Timor Oriental.

(**) Bruselas = 100.

Septiembre de 2011

LUGAR DE DESTINO	Paridad económica septiembre de 2011	Tipo de cambio septiembre de 2011 (*)	Coefficiente corrector septiembre de 2011 (**)
Albania	81,44	140,420	58,0
Bielorrusia	4 171	7 268,69	57,4

(*) 1 EUR = x unidades de la moneda nacional, excepto USD para: Cuba, El Salvador, Ecuador, Liberia, Panamá, República Democrática del Congo y Timor Oriental.

(**) Bruselas = 100.

Octubre de 2011

LUGAR DE DESTINO	Paridad económica octubre de 2011	Tipo de cambio octubre de 2011 (*)	Coefficiente corrector octubre de 2011 (**)
Bangladesh	55,17	101,524	54,3
Bielorrusia	4 735	7 491,43	63,2

LUGAR DE DESTINO	Paridad económica octubre de 2011	Tipo de cambio octubre de 2011 (*)	Coefficiente corrector octubre de 2011 (**)
Sierra Leona	6 007	5 998,80	100,1
Uganda	2 199	3 815,54	57,6
Yemen	228,2	291,089	78,4

(*) 1 EUR = x unidades de la moneda nacional, excepto USD para: Cuba, El Salvador, Ecuador, Liberia, Panamá, República Democrática del Congo y Timor Oriental.

(**) Bruselas = 100.

Noviembre de 2011

LUGAR DE DESTINO	Paridad económica noviembre de 2011	Tipo de cambio noviembre de 2011 (*)	Coefficiente corrector noviembre de 2011 (**)
Bielorrusia	5 108	11 830,0	43,2
Senegal	625,1	655,957	95,3
Togo	542,5	655,957	82,7

(*) 1 EUR = x unidades de la moneda nacional, excepto USD para: Cuba, El Salvador, Ecuador, Liberia, Panamá, República Democrática del Congo y Timor Oriental.

(**) Bruselas = 100.

Diciembre de 2011

LUGAR DE DESTINO	Paridad económica diciembre de 2011	Tipo de cambio diciembre de 2011 (*)	Coefficiente corrector diciembre de 2011 (**)
Antigua República Yugoslava de Macedonia	35,27	61,5050	57,3
Bielorrusia	5 507	11 670,0	47,2
Turquía	2,072	2,46920	83,9

(*) 1 EUR = x unidades de la moneda nacional, excepto USD para: Cuba, El Salvador, Ecuador, Liberia, Panamá, República Democrática del Congo y Timor Oriental.

(**) Bruselas = 100.

Enero de 2012

LUGAR DE DESTINO	Paridad económica enero de 2012	Tipo de cambio enero de 2012 (*)	Coefficiente corrector enero de 2012 (**)
Bielorrusia	5 834	10 930,0	53,4
Guinea	6 191	9 155,86	67,6
Kenia	88,45	109,362	80,9

(*) 1 EUR = x unidades de la moneda nacional, excepto USD para: Cuba, El Salvador, Ecuador, Liberia, Panamá, República Democrática del Congo y Timor Oriental.

(**) Bruselas = 100.

Febrero de 2012

LUGAR DE DESTINO	Paridad económica febrero de 2012	Tipo de cambio febrero de 2012 (*)	Coefficiente corrector febrero de 2012 (**)
Cabo Verde	77,80	110,265	70,6
Eritrea	22,99	19,8798	115,6
Ghana	1,791	2,11115	84,8
Malawi	192,3	217,304	88,5

LUGAR DE DESTINO	Paridad económica febrero de 2012	Tipo de cambio febrero de 2012 (*)	Coefficiente corrector febrero de 2012 (**)
Siria	52,75	75,1350	70,2
Tailandia	32,29	40,9030	78,9
Venezuela	5,464	5,63029	97,0

(*) 1 EUR = x unidades de la moneda nacional, excepto USD para: Cuba, El Salvador, Ecuador, Liberia, Panamá, República Democrática del Congo y Timor Oriental.

(**) Bruselas = 100.

Marzo de 2012

LUGAR DE DESTINO	Paridad económica marzo de 2012	Tipo de cambio marzo de 2012 (*)	Coefficiente corrector marzo de 2012 (**)
Liberia	1,557	1,34540	115,7
Sudán	3,824	3,77329	101,3
Tanzania	1 359	2 088,03	65,1

(*) 1 EUR = x unidades de la moneda nacional, excepto USD para: Cuba, El Salvador, Ecuador, Liberia, Panamá, República Democrática del Congo y Timor Oriental.

(**) Bruselas = 100.

Abril de 2012

LUGAR DE DESTINO	Paridad económica abril de 2012	Tipo de cambio abril de 2012 (*)	Coefficiente corrector abril de 2012 (**)
Marruecos	7,934	11,1375	71,2
Nigeria	200,4	205,899	97,3
Siria	56,30	79,3900	70,9

(*) 1 EUR = x unidades de la moneda nacional, excepto USD para: Cuba, El Salvador, Ecuador, Liberia, Panamá, República Democrática del Congo y Timor Oriental.

(**) Bruselas = 100.

Mayo de 2012

LUGAR DE DESTINO	Paridad económica mayo de 2012	Tipo de cambio mayo de 2012 (*)	Coefficiente corrector mayo de 2012 (**)
República Centroafricana	707,5	655,957	107,9
Sri Lanka	117,5	173,829	67,6
Sudán	4,082	3,71019	110,0
Uganda	2 317	3 317,44	69,8

(*) 1 EUR = x unidades de la moneda nacional, excepto USD para: Cuba, El Salvador, Ecuador, Liberia, Panamá, República Democrática del Congo y Timor Oriental.

(**) Bruselas = 100.

Junio de 2012

LUGAR DE DESTINO	Paridad económica junio de 2012	Tipo de cambio junio de 2012 (*)	Coefficiente corrector junio de 2012 (**)
Angola	158,2	120,712	131,1
Argelia	75,30	100,391	75,0
Etiopía	20,54	22,2818	92,2

LUGAR DE DESTINO	Paridad económica junio de 2012	Tipo de cambio junio de 2012 (*)	Coefficiente corrector junio de 2012 (**)
Ghana	1,894	2,32615	81,4
India	46,58	69,9420	66,6
Mali	669,2	655,957	102,0
Sierra Leona	6 350	5 403,82	117,5
Zambia	6 442	6 625,66	97,2

(*) 1 EUR = x unidades de la moneda nacional, excepto USD para: Cuba, El Salvador, Ecuador, Liberia, Panamá, República Democrática del Congo y Timor Oriental.

(**) Bruselas = 100.